



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP EXP-UNC 2156/2020, Asignación complementaria Franco LUQUE

VISTO

El pedido del Director de Vinculación Tecnológica, MARTÍN ONETTI, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Franco LUQUE (DNI: 29.252.531), para desempeñar tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “Introducción al Aprendizaje Automático” correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Franco LUQUE (DNI: 29.252.531), docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de la Universidad Nacional de Córdoba, prestó servicios de docencia y tutoría los días 10, 11, 17, 18, 24, 25 de julio y el 1 de agosto con una carga total de 42 horas, los que se abonarán a través de la modalidad de asignación complementaria;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$137.000,00), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Franco LUQUE (leg. 39456) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto Dedicación simple (cód.111 n.º 267762) de esta Facultad de Matemática, Astronomía,

Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas en la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$110.483,87), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$ 137.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.193,55) imputable al mes de Julio de 2020; PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.193,55) imputable al mes de Agosto de 2020, ambos en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22.096,77) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.